

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2.020) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR-15638-40-89-001-2020-00064-00

Demandante: Mi Cultivo Group S.A.S.

Demandado: Pedro Eyesit Vargas Monroy

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **SACHICA –BOYACA-**

*Noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2.020)*

La Sociedad MI CULTIVO GROUP S.A.S presenta demanda ejecutiva en contra del señor PEDRO EYESIT VARGAS MONROY con el fin de cobrar ejecutivamente el capital contenido en sendas facturas que el demandado suscribiera a su favor y que se encuentran vencidos los plazo para su pago.

Como quiera que la parte demandante supero la falencia que provocó la inadmisión, valga decir, suministró el correo electrónico suyo y allega en debida forma el poder para actuar, el despacho encuentra subsanada la demanda.

Este juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en los Art.- 17 en concordancia con el Art.- 28 del C.G.P. encuentra que efectivamente es el competente para adelantar el presente trámite, por ello una vez revisados la demanda y sus anexos se observa que cumple los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con el Art.- 422 del C.G.P. y 621, 671 y ss. del C.Co.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de MI CULTIVO GROUP S.A.S. en contra de PEDRO EYESIT VARGAS MONROY, con la precisión de que es de única instancia por ser de mínima cuantía; por las siguientes sumas de dinero:

- 1 TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$382.900.) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 1815 pagadera el 26 de octubre de 2017.
  - 1.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1º causados desde el veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- 2 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$238.700.) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 1814 pagadera el 26 de octubre de 2017.

- 2.1 Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 2º causados desde el veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- 3 CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$152.300) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 2251 pagadera el 21 de noviembre de 2017.
  - 3.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 3º causados desde el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- 4 CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$108.900) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 2250 pagadera el 21 de noviembre de 2017.
  - 4.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 4º causados desde el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera
- 5 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$459.400) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 2665 pagadera el 10 de diciembre de 2017.
  - 5.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 5º causados desde el once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- 6 NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$940.600) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 2664 pagadera el 10 de diciembre de 2017.
  - 6.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 6º causados desde el once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- 7 CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$152.000) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 2666 pagadera el 10 de diciembre de 2017.
  - 7.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 7º causados desde el once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- 8 SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$76.000) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 2667 pagadera el 10 de diciembre de 2017.
  - 8.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 8º causados desde el once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

- 9 CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$171.750) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 2668 pagadera el 10 de diciembre de 2017.
- 9.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 9º causados desde el once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- 10 TRECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$390.850) M/cte. por concepto de capital contenido en la factura 2824 pagadera el 17 de diciembre de 2017.
- 10.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 10º causados desde el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- 11 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$199.200) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 2825 pagadera el 17 de diciembre de 2017.
- 11.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 11 causados desde el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- 12 CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$197.700) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 2826 pagadera el 17 de diciembre de 2017.
- 12.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 12º causados desde el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
13. SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$729.400) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 2919 pagadera el 21 de diciembre de 2017.
- 13.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 13º causados desde el 22 de diciembre de dos mil diecisiete (2017), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
14. CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$158.150) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 2918 pagadera el 21 de diciembre de 2017.
- 14.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 14º causados desde el veintidós (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
15. TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS (\$337.300) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 2920 pagadera el 21 de diciembre de 2017.

- 15.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 15º causados desde el veintidós (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
16. SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$666.800) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 3270 pagadera el 07 de enero de 2018.
- 16.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 16º causados desde el ocho (08) de enero de dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
17. TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$381.600) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 3427 pagadera el 18 de enero de 2018.
- 17.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 17º causados desde el 19 de enero de dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
18. TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$333.400) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 3271 pagadera el 07 de enero de 2018.
- 18.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 18º causados desde el ocho (08) de enero de dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
19. CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$165.600) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 3570 pagadera el 27 de enero de 2018.
- 19.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 19º causados desde el veintiocho (28) de enero de dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
20. CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$128.600) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 3429 pagadera el 18 de enero de 2018.
- 20.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 20º causados desde el 19 de enero de dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
21. OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$82.800) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 3571 pagadera el 27 de enero de 2018.
- 21.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 21º causados desde el veintiocho (28) de enero de dos mil dieciocho (2018),

hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

22. CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$120.700) M/cte.- por concepto de capital contenido en la factura 4265 pagadera el 24 de febrero de 2018.

22.1. Por concepto intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 22º causados desde el veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Ordenar que el ejecutado pague la obligación, con sus intereses, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído en legal forma.

**TERCERO:** Notifíquese el presente mandamiento de pago al demandado en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P. y córrase traslado por el término de diez (10) días (numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.). en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

**CUARTO:** Tramítese el presente proceso como ejecutivo según las reglas establecidas en el artículo 422 y ss del C.G.P, con la precisión de que es de única instancia por ser de mínima cuantía.

**QUINTO:** Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá oportunamente.

**SEXTO:** Reconocer personería a la Abogada LILIANA ALEJANDRA GONZALEZ BAUTISTA, como apoderada de la parte Demandante MI CULTIVO GROUP SAS, conforme a poder debidamente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

SACHICA

Sáchica, noviembre 6 de 2020. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 027 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ  
SECRETARIO